



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 299 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

VISTO:

El petitorio de Reconocimiento y Pago de Beneficios Sociales promovido por **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitudes con Registro N° 1187-2024, **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**, ex trabajador de esta institución, solicita el reconocimiento y pago de beneficios sociales por haber desempeñado labores en la Dirección Regional Agraria de Ica; para el efecto adjunta la siguiente documentación sustentatoria de su pretensión: Copia de Boleta de Pago de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2023;

Que, mediante Informe N° 017-2024-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, el Asistente Administrativo del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, indica que **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO** ingreso a laborar a nuestra representada en el cargo de Técnico Agrario III, Nivel STA, Plaza N° 070 en la Agencia Agraria Pisco de la Dirección Regional Agraria de Ica mediante el Contrato de Servicios Personales N° 013-2023-DRA por el periodo comprendido desde el 01 de Febrero del 2023 hasta el 31 de Enero del 2024, cumpliendo Un (01) Año completo de servicios prestados; asimismo, indican que reingreso a laborar a nuestra representada mediante Contrato de Servicios Personales N° 014A-2024-DRA por el periodo comprendido desde el 15 de Febrero del 2024 hasta el 29 de Febrero del 2024, cumpliendo Quince (15) días de servicios prestados;

En tal sentido, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración realiza la liquidación de los Beneficios Sociales del ex trabajador **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**, indicando que le correspondería la suma de **S/ 820.30 (OCHOCIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas por haber laborado de forma efectiva por Un (01) Año completo mediante el Contrato de Servicios Personales N° 013-2023-DRA. Por otro lado, indican que le correspondería la suma de **S/ 36.26 (TREINTA Y SEIS CON 26/100)** por el concepto de Vacaciones Truncas por haber laborado de forma efectiva por Quince (15) días mediante el Contrato de Servicios Personales N° 014A-2024-DRA;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° señala lo siguiente: "...Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio."; asimismo, el Decreto Legislativo N° 276 en su Artículo 24° "Son derechos de los Servidores Públicos de carrera" inciso d) señala lo siguiente: "Gozar *anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos*". Por último, el D.S. N° 005-90-PCM en su Artículo 102° señala lo siguiente: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.";

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su Artículo 4° "Ingreso por Condiciones Especiales" numeral 4.1 señala lo siguiente: "**Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 299 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

*vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"; por otro lado, el numeral 4.2 señala lo siguiente: "**Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social."*

Por tal razón, la Oficina de Planificación mediante el **Informe N° 038-2025-DRA-OPA/EPRE**, indica que "**NO**" se cuenta con Crédito Presupuestario en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales, específica de Gastos 21.41.16, para atender el pago de lo solicitado por **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**; en tal sentido, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que precisa que: "**Todo Acto Administrativo, de administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto**";

Que, de la revisión y análisis del petitorio, así como de la documentación aportada, se establece que, corresponde reconocer a favor de **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO** el monto de **S/ 820.30 (OCHOCIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas, por el periodo comprendido desde el 01 de Febrero del 2023 hasta el 31 de Enero del 2024; asimismo corresponde reconocer el monto de **S/ 36.26 (TREINTA Y SEIS CON 26/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 15 de Febrero del 2024 hasta el 29 de Febrero del 2024; resultando pertinente se expida el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 420-2019-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**, ex trabajador de esta Institución, el monto de **820.30 (OCHOCIENTOS VEINTE CON 30/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones No Gozadas por haber laborado de forma efectiva por Un (01) Año completo mediante el Contrato de Servicios Personales N° 013-2023-DRA, durante el periodo comprendido desde el 01 de Febrero del 2023 hasta el 31 de Enero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**, ex trabajador de esta Institución, el monto de **S/ 36.26 (TREINTA Y SEIS CON 26/100 SOLES)** por el concepto de Vacaciones Truncas por haber laborado de forma efectiva por Quince (15) días mediante el Contrato de Servicios Personales N° 014A-2024-DRA, durante el periodo comprendido





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 299 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica,

desde el 15 de Febrero del 2024 hasta el 29 de Febrero del 2024.



ARTICULO TERCERO: Disponer que la Oficina de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para el pago de los conceptos reconocidos a favor de **Don CESAR JHOSIMAR PACHAS GALLARDO**, con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

